MODIFICACIÓN N° 3 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI CON NIT 860.015.971-2 Y LASER DEPOT S.A.S CON NIT 830.115.345 - 1.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CARLOS PARRA DUSSAN** mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.504.943, en su calidad de Director General del Instituto Nacional Para Ciegos – INCI, identificada con el NIT 860.015.971-2, nombrado mediante Decreto 2657 del 20 de noviembre de 2013 y posesionado mediante acta del 26 de noviembre de 2013, quien en adelante se denominará el **INCI** y por la otra, **EDGAR IVAN BUITRAGO MEJÍA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.378, expedida en la ciudad de Bogotá D.C. representante legal de la empresa **LASER DEPOT S.A.S**, identificada con NIT. **83.115.345-1** quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 079 - 2021, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día 30 de agosto de 2021, el **INCI** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 079 - 2021, el cual tiene por objeto ***"****Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo, incluida mano de obra y bolsa de repuestos para las máquinas impresoras Direct Color Systems 1800Z y Direct Color Systems 1800 BG de impresión en tinta UV LED de la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI."*

2) Que el contrato de prestación de servicios No. 079 – 2021, contempla un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda.

3) Que el valor total del contrato de prestación de servicios No. 079 - 2021, se estableció en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($34.032.000)** IVA incluido**,** impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4) Que fue designado como supervisor del contrato, el cargo de Profesional Especializado Grado 20 de la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI.

5) Que el contrato de Prestación de Servicios No. 079 - 2021, fue objeto de una modificación en la cláusula "*Forma de pago*", suscrita el día 21 de octubre de 2021 ajustando la fecha y forma de los pago de los servicios.

6) Que el día 24 de noviembre de 2021, el ordenador del gasto autorizó la modificación a la cláusula de "*Forma de pago*" del contrato de prestación de servicios No. 079 – 2021.

7) Que el supervisor del contrato, a través del memorando N° 20211200012234 del 22 de diciembre de 2021, solicitó al ordenador del gasto, autorizar el trámite de modificación al mismo, bajo los siguientes argumentos:

"Se solicita prorrogar el contrato hasta el 20 de enero de 2022 debido a que falta la entrega de unos repuestos pactados: 2 capping station y los repuestos para mantenimiento correctivo para

MODIFICACIÓN N° 3 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI CON NIT 860.015.971-2 Y LASER DEPOT S.A.S CON NIT 830.115.345 - 1.

una de las máquinas, los cuales no se pueden entregar por parte del contratista en la presente vigencia.

El Representante Legal Edgar Iván Buitrago Mejía de Lasser Depot hace la solicitud por medio de oficio de fecha 20 de diciembre de 2021 quien solicita prorroga en los siguientes términos: "De acuerdo al último mantenimiento correctivo realizado a las máquinas, nuestro técnico determinó que la falla presentada requiere repuestos que por la naturaleza de la misma no se encuentran en stock para entrega inmediata, sino por el contrario pueden demorar hasta la segunda semana del mes de enero del año 2022; por lo anterior la prórroga se realizará UNICAMENTE hasta el 20 de enero de 2022". Igualmente presenta la cotización de los repuestos que deben entregarse los cuales con los siguientes: TARJETA EIB $2.500.000.00, BOARD $2.800.000.00, KIT DE CARRO $650.000.00, RESET DE TINTAS $650,000,00, CAJA X 100 PAÑITOS HUMEDOS ALCOHOL ISOPROPILICO $400,000,00 , MONOMERO X 150 ML $350.000.00."

(…)

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

La prórroga solicitada es necesaria de realizar debido a que el último mantenimiento correctivo de una de las máquinas no se pudo concluir debido a que se deben suministrar por parte del contratista parte de los repuestos que detalla en la cotización (tarjeta eib $2.500.000.00, board $2.800.000.00, kit de carro $650.000.00), pero que no alcanza a suministrar el contratista antes del vencimiento del contrato.

El contratista presentó solicitud de prórroga el día 20 de diciembre y obliga a la modificación de la forma de pago, debido a que hay elementos contratados que ya se recibieron por parte del INCI, por lo tanto, se modifica para que con el último pago quede únicamente lo que falta por realizar por parte del contratista de acuerdo a las obligaciones pactadas.

Se adjunta la solicitud de prórroga presentada por el contratista."

8) Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a la solicitud formal del supervisor contractual, el ordenador del gasto, a través de memorando N° 202111000012294 de 23 de diciembre de 2021, aprobó la modificación del contrato de prestación de servicios No. 079 - 2021.

9) Que actualmente, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

De conformidad con todo lo anterior, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios N° 079 – 2021 hasta el día 20 de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva del presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR la cláusula de "*Forma de pago*" del contrato de prestación de servicios No. 079 – 2021 la cual quedará así:

MODIFICACIÓN N° 3 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI CON NIT 860.015.971-2 Y LASER DEPOT S.A.S CON NIT 830.115.345 - 1.

El presente contrato se cancelará conforme a la prestación del servicio y suministro de piezas así: i) **Un primer pago** por el valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (21.836.500)** IVA incluido que se realizará con la entrega efectiva de: a) Dos (2) cabezales para Impresora 1800Z DX5 Direct Color Systems por valor de $8.925.000 cada uno, b) Seis (06) Capping Stations para Impresoras MVP/1800Z cuyo cambio se hará cada 4 meses, por valor cada uno de $595.000 y c) un (1) servicio de mantenimiento preventivo/correctivo (mano de obra) por valor de $416.500. Dicho pago se realizará posterior a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo, entrega de las piezas estipuladas y la verificación por parte de los funcionarios de la Imprenta Nacional para Ciegos del correcto funcionamiento de las máquinas; **ii) Un segundo pago** por el valor de **DOS MILLONES NOVENCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (2.973.000.00)** IVA incluido. Se realizará por el pago de dos (2) Capping Stations para Impresoras MVP/1800Z, por valor cada uno de $595.000, la capacitación de ocho (8) horas para los operarios de la Imprenta del INCI por valor de $950.000 y dos mantenimientos – mano de obra - por valor cada uno de $416.500; iii) **Un tercer pago** por el valor de **HASTA NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.222.500)** IVA incluido**,** que serán cancelados por concepto de un (1) servicio de mantenimiento preventivo/correctivo por valor de $416.500 (mano de obra); Dos Capping Stations para Impresoras MVP/1800Z y la bolsa de repuestos/suministros cuyo pago se realizará al final de la ejecución del contrato, comprende la suma de los repuestos utilizados en la ejecución del contrato que se relacionaran con cada mantenimiento, diferentes a los cancelados y un posible remanente para dejar como stock de acuerdo a las necesidades, se verificara el recibo por parte del coordinador de la Imprenta Nacional para Ciegos y/o funcionario que este designe.

CLÁUSULA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes en la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA CUARTA. - Las demás cláusulas y condiciones no sufren ninguna modificación y por tanto continúan vigentes.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

El INCI

CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: Luz Angélica Rojas López. – PE OAJ
Revisó: Diego Mauricio Sánchez Ospina - Jefe OAJ